PERIÓDICO OFICIAL 8 DE ABRIL - 2024 PÁGINA 3

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;

#### Considerando

Actualmente nuestro Estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad, proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar, fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos, mejorar las condiciones para la generación de empleos, fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos<sup>1</sup>, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En pesos de 2022.

En el estado de Guanajuato, actualmente se cuenta con 3,622 planteles de primarias públicas, los cuales tienen 608,186 estudiantes inscritos, en el reporte con fecha al 16 de febrero de 2024.

Según la CONEVAL, en 2018, Guanajuato ocupó el lugar 15 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza. Por lo anterior se pretende entregar mochilas escolares a educandos, proporcionando dichos materiales para la elaboración de sus trabajos y tareas, favoreciendo con ello alcanzar los aprendizajes esperados, incrementando su rendimiento escolar; asimismo, se contribuye a la economía familiar y con ello a fortalecer la trayectoria escolar de los educandos y generar las estrategias y condiciones para la permanencia escolar.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

## Contexto del Programa

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano de toda persona a la educación, mencionando que corresponde al Estado -entendiendo por éste a la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En el mismo sentido, dicho precepto constitucional dispone que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Aunado a lo anterior, se establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En virtud de lo antes mencionado, la Ley General de Educación, se ajusta a la máxima constitucional, estableciendo además que la distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Asimismo, dicha Ley dispone que, para priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, el Estado garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Además, prevé que toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Sumado a lo anterior, esta Ley prevé que para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación, como parte de la Nueva Escuela Mexicana, se promueve por parte de la Secretaría de Educación Pública un Acuerdo Educativo Nacional, a través del cual se reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia.

En esa tesitura, es importante señalar que la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se encuentra armonizada con las disposiciones antes descritas. Asimismo, dicho ordenamiento legal establece que la educación básica, tendrá como objetivo lograr la formación integral del educando a través del desarrollo de competencias para comprender su entorno físico y social, el cuidado de sí mismo, y participar activamente en la construcción de una mejor sociedad.

Por otro lado, en la educación impartida en el Estado de Guanajuato, tal como se mandata en la Carta Magna, se prioriza el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación. En ese sentido, esta dependencia garantiza el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Cabe referir que, con este Programa, se atiende lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040: Construyendo el futuro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 45, Tercera Parte del 2 de marzo de 2018, en lo concerniente a la Dimensión 1, denominada Social y Humana, misma que prevé la Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida, consistente en asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo; asimismo, se cumple el objetivo 1.2.1, referente a lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado; y por último, se da atención a lo que define la Estrategia 1.2.1.1, a fin de concretar la reducción del rezago educativo en la educación obligatoria.

Sumado a lo que antecede, con el Programa de Gobierno 2018 – 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, el 26 de marzo de 2019 establece como parte de los Ejes Gubernamentales, el de Educación de Calidad, mismo que prevé el Fin Gubernamental 3.1 denominado Transformar la educación en Guanajuato; cuyo Objetivo 3.1.4 se refiere a Fortalecer la inclusión educativa y la estrategia E2 prevé el Fortalecimiento de los programas de apoyos -como es el caso del presente Programa-, para favorecer las trayectorias educativas, se desprende que cuenta con una de las principales acciones, siendo la de diseñar e implementar mecanismos que

diversifiquen las fuentes de financiamiento para el otorgamiento de apoyos en especie, entre otros.

En el mismo sentido, en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, publicada en el medio de difusión oficial citado, número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021, se prevé el Eje gubernamental Educación de Calidad, cuya línea estratégica se refiere al acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del Estado con enfoque accesible, innovador y de calidad. En esa tesitura, el Objetivo 3.3 prevé incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos; lo anterior, a través de la Estrategia 3.3.2, con la cual se dispone el otorgamiento de apoyos a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar. Derivado de ello, con la línea de acción número 3, se pretende mejorar los mecanismos para otorgar apoyos, como es el caso del presente Programa.

Adicional a lo anterior, el Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 33, Tercera Parte, del 14 de febrero de 2020, refiere en su apartado 7.3 de los Objetivos Sectoriales, como parte de los objetivos estratégicos, en el punto 1.3 denominado Disminuir el abandono escolar y el rezago educativo, concretamente en el objetivo sectorial 1.3.2. Focalizar los apoyos para la atención de la población en riesgo de abandono y en su caso, para reincorporación al sistema educativo, se desprende como principales acciones, las relativas a desarrollar un sistema articulado de apoyos y servicios que aseguren la complementariedad e impacto en beneficio de estudiantes en riesgo de abandono o población con rezago educativo; así como eficientar la focalización, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos, servicios y programas de apoyo a estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO SECRETARIAL 022/2024**

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MOCHILAS ESCOLARES PARA PRIMARIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

## Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- Contraloría Social: participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- II. Delegación Regional: las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que son las siguientes: Delegación Regional I, con sede en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; Delegación Regional II, con sede en el municipio de San Luis de la Paz; Delegación Regional III, con sede en el municipio de León; Delegación Regional IV, con sede en el municipio de Celaya; Delegación Regional VI, con sede en el municipio de Abasolo y Delegación Regional VII, con sede en el municipio de Acámbaro;
- III. Derechos Humanos: son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. Docente: la persona que se dedica a la enseñanza dentro de las escuelas primarias públicas, generalmente el encargado del grupo;
- V. Estudiantes: las y los alumnos de nivel primaria, inscritos en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- VI. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. Mochilas escolares: las mochilas que se entregarán a los estudiantes inscritos en el nivel de primaria, de escuelas públicas del estado de Guanajuato;
- VIII. Persona beneficiaria: la o el estudiante de nivel primaria, inscrito en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- IX. Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias: al titular o encargado de la escuela pública de nivel primaria;
- X. Perspectiva de Género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XI. Programa: el Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. SCE: Sistema de Control Escolar;
- XV. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. SEG: la Secretaría de Educación;
- XVII. Tarjeta GTO Contigo Sí: herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XVIII. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

## Capítulo II Programa

Diseño del Programa

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación del Programa sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa consiste en lograr que con la entrega de mochilas escolares se beneficie directamente a los estudiantes y que sea un apoyo a la economía familiar, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la trayectoria escolar de los referidos estudiantes, y generar las condiciones de educabilidad para la permanencia escolar y así, continúen con su educación.

El Programa tiene el propósito de incrementar la prevención del abandono escolar a través de la entrega de mochilas escolares a estudiantes de primarias públicas.

El Programa posee como componente la entrega de mochilas escolares a estudiantes de primaria.

El componente mencionado, posee las siguientes actividades:

- Análisis de estudiantes registrados en el sistema de control escolar para garantizar su selección;
- II. Licitación para la compra de las mochilas como ayuda social para beneficiar a los estudiantes;
- III. Compra de las mochilas escolares realizada conforme a requerimientos específicos; y
- IV. Registro de la entrega de las mochilas a almacenes regionales para su distribución en las escuelas.

## Objetivo general del Programa

**Artículo 4.** Este Programa tiene por objetivo general favorecer la permanencia escolar de los estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025 y que sea un apoyo a la economía familiar.

## Objetivos específicos del Programa

**Artículo 5.** Es objetivo específico del Programa, entregar mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025.

### Población potencial

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son 673,088 estudiantes de primaria de escuelas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025.

### Población objetivo

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 604,434 estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025.

## Población beneficiada directa

**Artículo 8.** La población beneficiada directa por el Programa son los estudiantes que cumplan con los requisitos que se establecen para tal efecto en estas Reglas de Operación, los cuales se desglosan a continuación, en atención a la zonificación que comprende cada Delegación Regional:

Delegación Regional	Estudiantes beneficiarios 61,803	
l Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional		
II San Luis de la Paz	37,924	
III León	144,295	
IV Irapuato	161,711	
V Celaya	99,200	
VI Abasolo	52,214	
VII Acámbaro	47,287	
TOTAL	604,434	

Responsable del Programa

**Artículo 9.** La SEG, a través de la Dirección General de Educación Básica, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Gestión y Supervisión Escolar adscrita a la SEG, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa. Por lo que hace a la documentación citada, dicha unidad administrativa responsable del Programa se podrá apoyar de las propias escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración Artículo 11. La Dirección General de Educación Básica de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## Capítulo III Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyos

**Artículo 12.** El Programa oferta el tipo de apoyo consistente en la entrega de mochilas escolares.

Metas programadas

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta beneficiar a 604,434 estudiantes de nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025, entregándoles una mochila escolar a cada uno de ellos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisito

**Artículo 14.** Para acceder al apoyo del Programa los estudiantes deberán estar inscritos en escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025. La

información de inscripción se acredita al estar registrado en el SCE y no se requerirá ningún documento escolar comprobatorio.

Para los efectos de comprobación del gasto señalado en el artículo 18 de estas Reglas de Operación, la madre, padre o cuidador deberán entregar:

- I. Una copia de comprobante de identificación de la madre, padre o cuidador o bien, una copia de cualquiera de los documentos que a continuación se mencionan: licencia de conducir, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, acta de nacimiento, credencial de elector INE o escrito libre bajo protesta de decir la verdad de ser el padre, madre o cuidador de la o el estudiante, y/o
- II. La presentación de la Tarjeta «Gto Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi Impulso Gto».

## Procedimientos de acceso

**Artículo 15.** Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2024, accedan a los apoyos, se realizará lo siguiente:

- I. Verificar la matrícula validada de escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, por parte de la unidad responsable del Programa;
- II. Realizar el proceso de compra de los apoyos de mochilas, por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la SEG;
- III. Distribuir los apoyos adquiridos, a las escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, a través de las Delegaciones Regionales;
- IV. Entregar los apoyos a las personas beneficiarias, por conducto del Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias; y
- V. Resguardar la documentación e información comprobatoria de la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

## Criterios de elegibilidad

**Artículo 16.** Son criterios de elegibilidad del Programa, estar inscrito en una escuela de nivel primaria pública del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2024-2025.

En caso de que el número de estudiantes inscritos supere el número de apoyos previsto en el presente documento, se realizarán las gestiones necesarias para atender las solicitudes en una segunda etapa.

## Capítulo IV Gasto

#### Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», mismo que forma parte del componente: E057.C22: B. Apoyo académico, social o psicológico para alumnos de educación básica en riesgo de reprobar o abandonar otorgados (SEG) del programa presupuestario E057 «Trayectoria en

PERIÓDICO OFICIAL 8 DE ABRIL - 2024 PÁGINA 13

Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, meta 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$151,257,354.87 (Ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

### Método de comprobación del gasto

**Artículo 18.** Es método de comprobación del gasto, además de los señalados en el segundo párrafo del artículo 14 de estas Reglas de Operación, el listado de beneficiarios que incluya los datos generales de la o el estudiante y la firma de la madre, padre o cuidador que recibe.

## Capítulo V Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona mayor de edad autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

## Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar los apoyos del Programa para el objeto de los mismos;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal para el canje del apoyo del programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «Gto Contigo Sí»; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Sanciones

**Artículo 21.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

## Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 22.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- Cuando una persona interesada, exija que se cumplan el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

PERIÓDICO OFICIAL 8 DE ABRIL - 2024 PÁGINA 15

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General de Educación Básica, de la SEG, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36089.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

**Artículo 23.** La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas.

## Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

**Artículo 24.** Los Programas impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social Artículo 25. Los presentes Programas garantizan que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas

de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y Evaluación Gubernamental

**Artículo 26.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 27.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SEG.

#### Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados de los presentes Programas, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Monitoreo, evaluación e indicadores

**Artículo 29.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación del Programa sociales estatales.

#### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 30.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

## Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 31.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

## Publicidad informativa

**Artículo 32.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

## Capítulo VIII Situaciones no Previstas

#### Situaciones no previstas

**Artículo 33**. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección General de Educación Básica adscrita a la SEG, en apego y de conformidad al objeto del Programa.

## Capítulo IX Disposiciones Complementarias

### Transparencia

**Artículo 34.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx.

### **Datos Personales**

**Artículo 35.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx.

## Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios del Programa de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### Contraloría social

**Artículo 37.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

#### Procedimiento de Denuncias

**Artículo 38.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» para el Ejercicio Fiscal de 2024, ante esta SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento a los presentes Programas, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones del área competente de la Subsecretaría de Educación Básica, ubicada en el segundo nivel del Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36089, o en su caso al teléfono 473-73-5-10-00 ext. 1032; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36256 con su titular; o en su caso al teléfono 473-73-5-12-00 ext.1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

### Aplicación imparcial de recursos públicos

**Artículo 39.** Los recursos del Programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Durante el tiempo que se comprendan las campañas electorales, federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

#### **Transitorios**

Vigencia

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como en sus respectivas modificaciones.

Derogación de disposiciones

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de marzo de 2024.

Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza Secretario de Educación

## Anexo I

	Formato 7. Matriz de Marco Lógico							
	1. Datos de identificación							
a.	Dependencia o Entidad:	Secretaría de Educación de Guanajuato						
b.	Siglas:	SEG						
C.	Unidad Responsable (UR):	1142 Dirección General de Educación Básica						
d.	(UR):  Según la CONEVAL en 2018, Guanajuato ocupó el lugar 15 respecto a las dem federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza, con apro 986,500 menores de edad en esta situación. De acuerdo con el IEPDS 2018 condiciones para ejercer el derecho a la educación de manera efectiva es nece servicios educativos sean accesibles para personas con condiciones particular socioeconómica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras).  Por lo anterior y que en el estado, según la CONEVAL se tiene el 42 7% de							
e.	Fecha de documentación:	23/02/2024						

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador Nombre	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar la permanencia escolar, mediante el otorgamiento de apoyo académico, social y psicológico para alumnos en riesgo de reprobar y desertar.		Estadística 911, indicadores educativos. https://www.seg.guanajuato. gob.mx/SIIE/SitePages/SIIE .aspx	Se cuenta con el interés de la comunidad educativa por participar y recibir los apoyos.
Propósito	La prevención del abandono escolar está incrementada a través de la entrega de mochilas escolares a estudiantes de primarias públicas.	Porcentaje de estudiantes de escuelas primarias públicas beneficiados con el programa.	Padrón de beneficiarios del programa.	Los padres de familia están interesados en recibir apoyo con las mochilas escolares de sus hijos.

Componente 1	Entrega de mochilas escolares a estudiantes de primaria, realizada.	Porcentaje de mochilas escolares entregadas.	Relación de mochilas entregadas.	El proveedor de las mochilas escolares cumple con los requerimientos solicitados.
Componente 1 Actividad 1	A1C1 Análisis de estudiantes registrados en el sistema de control escolar para garantizar su selección.	Porcentaje de estudiantes de primaria seleccionados.	Reporte de estudiantes seleccionados con base en el sistema de control escolar.	El sistema de control escolar funciona adecuadamente.
Componente 1 Actividad 2	A2C1 Licitación para la compra de las mochilas como ayuda social para beneficiar a los estudiantes de primaria, realizada.	Porcentaje de licitaciones de compra realizadas.	Convocatoria de licitación pública.	Los proveedores están interesados en participar en la licitación pública de compra.
Componente 1 Actividad 3	A3C1 Compra de las mochilas escolares realizada conforme a requerimientos específicos.	Porcentaje de compras de mochilas escolares realizada.	Factura de compra de las mochilas.	El proveedor realiza la entrega de las mochilas escolares adquiridas en tiempo y forma.
Componente 1 Actividad 4	A4C1 Registro de la entrega de las mochilas a almacenes regionales para su distribución en las escuelas.	Porcentaje de registros de entrega de mochilas realizado en los almacenes regionales.	Registros de recepción de almacenes regionales.	Los almacenes funcionan adecuadamente para la recepción de materiales.

